Convenio Nº 12-2001

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

Conste por el presente documento el Convenio de Apoyo Interinstitucional, que celebran de una parte, el **CONSEJO NACIONAL DE INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD**, inscrito en la partida electrónica N° 11179331, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, con RUC N°20433270461, con domicilio en el Jirón Camaná N° 616, 5to - piso, Lima, debidamente representado por su Presidente **Dr. RICARDO ALBERTO ZEVALLOS ARÉVALO**, con DNI. N°09160189, designado por Resolución Suprema N° 408-2001-PCM y su Secretaria Ejecutiva **Srta. NILDA LEONOR TORRES TORRES**, con DNI. N°06271531, designada por Resolución Suprema N° 238-2001-PROMUDEH, a quien en delante de le denominará como **CONADIS**; y de otra parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE**, con RUC N°20162368452, domiciliado en Nicanor Carmona Nº436, representada por su Alcalde: **ALEJANDRO JACINTO MURO TÁVARA**, con **DNI. Nº174444462**, a quien en adelante se le denominará como **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:

1.1.- EL **CONADIS** es un Organismo Público Descentralizado del Ministerio de la Mujer y del Desarrollo Humano, creado por Ley N° 27050 cuyo Reglamento fue aprobado por Decreto Supremo N° 003-2000-PROMUDEH, que tiene como función formular y aprobar políticas de prevención, velar por el cumplimiento del régimen legal de protección, de atención de salud, trabajo, educación, rehabilitación y seguridad social, para que la persona con discapacidad alcance su desarrollo e integración social, económica y cultural.

1.2.- LA **MUNICIPALIDAD**, es un órgano de gobierno local, emanada de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral de las circunscripciones de su jurisdicción, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 23853 Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas complementarias y conexas.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO

CONADIS y la **MUNICIPALIDAD** establecen que el objetivo del presente Convenio es unir esfuerzos para dar cumplimiento a las obligaciones que la Ley N° 27050 "Ley General de la Persona con Discapacidad" y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2000-PROMUDEH, encarga a dichas Instituciones, así como para la protección, difusión y desarrollo de acciones sociales, educativas, económicas, laborales en beneficio de la población de personas con discapacidad en extrema pobreza y especialmente para el desarrollo de acciones de Registro de las Personas con Discapacidad.

CLAUSULA TERCERA: DE LOS APORTES DE LAS PARTES:

3.1.- EL **CONADIS** se obliga a:

3.1.1.-Otorgar las facultades necesarias a favor de la **MUNICIPALIDAD** para que cumpla con el objetivo del presente Convenio en representación del **CONADIS**.

3.1.2.-Brindar asesoramiento y capacitación necesaria para la promoción, aplicación y defensa de los derechos y beneficios, establecidos en favor de las personas con discapacidad, por la normatividad vigente, así como para el Registro y vigilancia del cumplimiento de los fines que establece la ley.

3.1.3.-Formular y aprobar políticas y normas para la prevención, atención e integración social de las personas con discapacidad, su registro y cumplimiento de la Ley N° 27050.

3.1.4.-Canalizar con a las diferentes entidades de los sectores público y privado, la ejecución de acciones en materia de atención, sistemas previsionales e integración social de las personas con discapacidad.

3.1.5.-Coordinar con otros organismos del PROMUDEH para el apoyo, ampliación, soporte de las acciones educativas, capacitadores, registrales y de vigilancia del cumplimiento de la Ley, así como con la institucionalidad pública y privada pertinente.

3.1.6.-Concertar con el sector privado el apoyo y otorgamiento de beneficios para las personas con discapacidad y en favor de los

objetivos del presente Convenio.

3.2.- LA **MUNICIPALIDAD** en representación del **CONADIS** se obliga a:

3.2.1.-Vigilar el cumplimiento de la Ley N° 27050 y su Reglamento, extendiendo sus alcances sociales é integradores de la Ley a todo el territorio de su competencia.

3.2.2.-Brindar las instalaciones adecuadas e implementarias con el personal necesario para el desarrollo de las acciones de registro de las personas con discapacidad y vigilancia del cumplimiento de la Ley N° 27050 y su Reglamento, sin perjuicio del funcionamiento de la Oficina Municipal de Protección, Participación y Organización de los Vecinos con Discapacidad (OMAPED), la misma que deberá estar incluida en su Estructura Orgánica, con el objeto de cumplir con dispuesto por el artículo 10° de la Ley N° 27050 "Ley General de la Persona con Discapacidad".

3.2.3.-Generar planes de trabajo para su ejecución mediante la OMAPED para el desarrollo de los siguientes programas:

- Programa de Capacitación y Especialización.
- Programa de Ocupación y Trabajo
- Programa de Bienestar.

3.2.4.-Promover la participación vecinal para la sensibilización y toma de conciencia de la comunidad acerca de los derechos, aptitudes y oportunidades de la persona con discapacidad y su integración como elemento activo y productivo a la familia y a la sociedad y propiciar la formación de organizaciones e instituciones orientadas a su desarrollo integral.

3.2.5.-Brindar todo tipo de apoyo dentro de las posibilidades presupuestales de la **MUNICIPALIDAD**, que coadyuven al logro de los objetivos del presente Convenio y la Ley General de la Persona con Discapacidad.

3.2.6.-Promover acciones, aprobar y supervisar el cumplimiento de las normas reglamentarias sobre accesibilidad y de eliminación de barreras arquitectónicas en proyectos y obras civiles que limiten el libre tránsito del discapacitado, en concordancia con la Ley N° 27050.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO;

La vigencia del presente convenio será por el termino de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su suscripción. Las partes por mutuo acuerdo acordarán su prórroga.

CLAUSULA QUINTA: DE LAS CONDICIONES GENERALES:

5.1.- LA **MUNICIPALIDAD** garantiza que todas las actividades que realice para cumplir los fines del presente Convenio estarán enmarcadas dentro de la legislación nacional.

5.2.- Las modificaciones y/o ampliaciones del presente Convenio se podrán efectuar de mutuo acuerdo entre las partes, mediante documentos adicionales que debidamente suscritos se consideren integrantes del mismo.

5.3.- Son causales de resolución el incumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Convenio. Sin embargo, de no ser posible por alguna de las partes cumplir con los objetivos del Convenio por razones justificadas, las partes, resolverán el Convenio armoniosamente bajo las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

5.4.- En caso de controversia por la interpretación y la aplicación del presente Convenio, las partes resolverán armoniosamente el conflicto.

CLAUSULA SEXTA:

Las partes declaran que aceptan los términos pactados en el presente Convenio y declaran que proceden de manera libre y espontánea sin que en su celebración haya mediado vicios de ninguna clase, por lo que renuncian a las acciones y excepciones que pudieran favorecerles y declaran que proceden de buena fe.

Ferreñafe, 26 de Diciembre del 2001

MUNICIPALIDAD PROV. DE FERREÑAFE
ALEJANDRO JACINTO MURO TAVARA
ALCALDE

Consejo Nacional de Integración de la Persona con Discapacidad
DR RICARDO ALBERTO ZEVALLOS AREVALO
PRESIDENTE

Consejo Nacional de Integración de la Persona con Discapacidad
NILDA LEONOR TORRES TORRES
SECRETARIA EJECUTIVA